

á los Obispos el que recurramos por nosotros mismos á fin de asegurar nuestras conciencias y las de los Regulares. = Dios guarde á V. E. muchos años. Orense y enero 31 de 1821. = Excelentísimo Señor. = Dámaso, Obispo de Orense. = Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.



EXPOSICION

DEL SEÑOR OBISPO DE ORENSE

Á S. M.

pidiendo la conservacion del convento de Dominicos en aquella ciudad.

Señor: = El Obispo de Orense en conformidad á la obligacion que le incumbe de pro-

celoso de evitar cualquiera turbacion de conciencia, ó de escándalo en los fieles, habia dirigido á su Santidad carta al intento, se pretendia con esta insinuacion el que pudiesen hacer uso, y publicar lo que solo se hacia por correspondencia reservada.

curar por todos los medios posibles el pasto conveniente á las almas que le estan encargadas, cree preciso el recurrir á V. M. y suplicarle, como lo hace con el mayor encarecimiento, tenga á bien disponer que el convento de PP. Dominicos de esta ciudad, único de este instituto que hay en toda la diócesi, se conserve y no sea extinguido segun parece lo comprende el decreto de reforma de Regulares sancionado, y que se publicó en la Gaceta de Gobierno del 29 último, atento no consta del número de individuos de que habla el Real decreto.

La utilidad y aun necesidad de este convento es tan constante y tan conocida de todos los habitantes de la diócesi, que no necesita de encarecimiento ni menos de pruebas. Abolidos seis monasterios de PP. Benedictinos y Bernardos, que en sus respectivas distancias y situaciones proporcionaban un auxilio muy considerable á los habitantes de la diócesi, tanto en lo espiritual como en lo temporal, no quedan ya en toda ella mas casas Regulares que cuatro de la órden de san Francisco, una en esta ciudad, otra en Rivadavia á distancia de cuatro leguas, y dos en el Buen-Jesus y Monte-Rey hácia el medio día y en mucha mas distancia; de modo que el auxilio que podian recibir los fieles para el desahogo de sus conciencias en los pun-

ni aun avisado del peligro, si callábamos en esta ocasion. Por tanto para no sufrir esta reconvencion que sería para nosotros mas amarga que la misma muerte, os prevenimos que se han introducido libros y papeles perjudicialísimos en nuestra diócesi; que una multitud de estampas obscenas amenazan corromper las costumbres mas puras, si no se retiran de la vista de los cristianos; y últimamente, que por mas que vosotros seáis buenos, no faltan malos que os querran separar y distraer del camino recto que habeis emprendido para llegar al cielo.

Estas noticias, que en parte hemos adquirido, y en parte se nos han comunicado, nos han hecho dirigiros este brevísimo Edicto, por el que os hacemos entender, que aunque en consecuencia del Real decreto de 9 de marzo de este año haya cesado en sus funciones el tribunal de la Inquisicion, subsisten en su fuerza y vigor las prohibiciones que han emanado de él en el tiempo en que estaba legitimamente autorizado para dictarlas; de leer y retener libros de mala doctrina, tanto contra la fe, como contra las buenas costumbres, y especialmente los torpes y obscenos, las pinturas y estampas escandalosas, que tanto contribuyen á su corrupcion. Y á mayor abundamiento renovamos las mismas prohibiciones bajo las mismas penas espiri-

tuales, y mandamos que se entreguen á Nos ó á nuestro Vicario General y Gobernador en Urgel, y á los Oficiales ó Vicarios forráneos en sus partidos respectivos, ó á los Párrocos, los libros y papeles comprendidos en dichas prohibiciones que se hallen en poder de personas que carezcan de la licencia necesaria de leer libros prohibidos; como tambien que nos denuncien todos los escritos, que á juicio de los lectores contengan alguna proposicion que se oponga á la doctrina de la Iglesia, ó sea perversiva de las buenas costumbres, para que examinadas con toda reflexion por Nos, y oidas las censuras y dictámenes de personas sábias, piadosas, justificadas y prudentes, podamos proceder á lo que haya lugar en derecho conforme á la ley vigente.

Igualmente conformándonos con lo dispuesto por S. M. mandamos, que si alguna persona en nuestra diócesi tiene alguno ó algunos de los procesos ó sumarias que existian en alguno de los archivos del mismo tribunal, lo entregue del mismo modo á Nos, ó á las personas indicadas, ó á la Junta que en la capital de la provincia estará formada segun Reales órdenes, para que examine si son de las que deben pasarse á nuestras manos.

Esto es, amados hijos, lo que con mas

urgencia nos ha parecido que exigia remedio, para que podais preservaros de daños, cuyas consecuencias podrian ser eternas. Recibid en ello una prueba del grandísimo amor que os profesamos, y al mismo tiempo nuestra bendicion episcopal, que os damos en el nombre del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo.

Dado en la santa visita de la parroquia de Florejachs á 20 de julio de 1820. = Bernardo, Obispo de Urgel = Por mandado de S. I. el Obispo mi señor. = Luis María Dalp.

EXPOSICION

DEL SEÑOR OBISPO DE URGEL

Á S. M.

sobre las innovaciones eclesiásticas hechas por las Córtes.

Señor: = El Obispo de Urgel, que hasta ahora ha observado el mas profundo silencio en obsequio de la paz y de la union, que es

tan necesaria entre las dos potestades eclesiástica y secular, sacrificando mas de una vez sus justos sentimientos, por no dar un solo paso que pudiera parecer poco premeditado, cree que no puede permanecer por mas tiempo en un estado, que le reprende su conciencia, le reprueba la Religion, le condena su ministerio; y la Patria misma en que ha nacido, la Nacion á que pertenece, y el Estado cuyo bien tanto y tan sinceramente desea, no podrian menos de mirarle como criminal y detestable. Es necesario hablar: asi lo juzga y se lo persuade; pero deseando decir lo que debe, si no ha de faltar á Dios, no sabe como decirlo de suerte que jamas se crea que es otra su intencion que el satisfacer las obligaciones que con juramento contrajo en el dia de su consagracion, entre las cuales, como dice un grande Prelado de nuestra España (el venerable señor don Juan de Palafox) "es una de las que mas estrechan" á todos los Obispos por su cumplimiento, la de defender los derechos de la Iglesia, y sostener su autoridad." Confiesa de buena fe, que como no se le exigiese que callase, cuando debe reclamar que se guarde la inmunidad eclesiástica, que no se niegue á la Iglesia el derecho de establecer, mudar ó variar la disciplina que en ella se debe observar, y que se hagan eclesiásticamente todas

tos de Osera, Rivas del Sil; Junquilla de Espadañedo, Montederramo y Celanova, todos los cinco á la parte del norte y naciente, tienen que venir á buscarlo á esta capital, sin embargo de distar el que menos, mas de tres leguas, sin que tengan otro arbitrio: pues es bien sabido que el de los Párrocos no alcanza á cubrir este objeto el mas interesante, ya porque en las mas de las parroquias no hay otro sacerdote, é ya porque no todos los fieles desahogan sus conciencias con su Párroco con tanta libertad, ni este solo es bastante á administrar el remedio del Sacramento de la Penitencia á todos sus feligreses con la frecuencia que tanto conviene y se necesita. El Clero secular de esta ciudad, sobre ser reducido, se compone de individuos que, ó son Prebendados y empleados en la Catedral, cuyas ocupaciones respectivas y propias de su instituto les dejan muy poco tiempo libre para ocuparse en el confesonario, ó son Curas Párrocos que tienen que gastar muchas horas en visitas de enfermos y otras ocupaciones de su ministerio; y solo los religiosos de san Francisco y de santo Domingo son los que pueden estar de asiento y ocupar horas seguidas en el confesonario: y con este auxilio cuentan de seguro los forasteros que vienen al pueblo á buscar su remedio, sin el peligro de salir de-

fraudados ni detenerse fuera de su casa, y faltar á sus labores mas tiempo del que sea menester. El mismo vecindario del pueblo necesita bien el auxilio de los dos Conventos; porque es bastante numeroso. Por otra parte los pocos religiosos que tiene este convento de santo Domingo, son todos ellos de grande utilidad por su celo, laboriosidad, egemplar conducta, instruccion y mas virtudes que los distinguen y los hacen del mayor aprecio, tanto en la ciudad, como en el resto de la diócesi; de modo que sería difícil suplir su falta.

Por todo lo que ruega el Obispo á V. M. que teniendo en consideracion estos justos motivos, disponga el que se conserve este convento, en lo que hará V. M. un servicio señalado en bien de los fieles de esta ciudad y diócesi, y en honra y gloria de Dios. El conserve y prospere á V. M. y toda la Real Familia en la mayor grandeza y felicidad verdadera.

Orense 9 de noviembre de 1820. = Señor. = A L. R. P. de V. M. su mas rendido y obediente Capellan. = Dámaso, Obispo de Orense.

¡Oh y cuánto habian variado los tiempos! Nuestros antiguos Reyes los Fernandos y Alonso, los Reyes Católicos, á cada victoria levantaban un Monasterio; para contener la Flandes no hubo ni se halló en un tiempo mejor expediente que erigir un convento de Religiosas que atragesen las misericordias de Dios sobre aquellos paises, y lo consiguieron; ¡y hoy nuestros revolucionarios ni aun un convento permitian en una populosa ciudad! ¡y un Obispo con las lágrimas en los ojos se ve obligado á rogar por la subsistencia de unos cuantos Religiosos, sin los que preveía no podía alimentar debidamente con el pasto espiritual á su grey! Se aumentaban en todas direcciones los talleres de masones, las torres de comuneros, y sobre las Iglesias y Monasterios no se percibian otros acentos que los de Exinanite, exinanite usque ad fundamentum in ea. Se saboreaban ya sin duda con la idea de que en breve, á merced de las determinaciones de las Cortes y de los periódicos del partido, el religioso y católico español veria con indiferencia un pagode ó templo de ídolos, ó una sinagoga de judíos al lado de una Iglesia. Asi el Conde de Toreno en una obra suya publicada en Francia, y á quien como Diputado no se le negará el conocimiento de los proyectos de nuestros legisladores.

CONTESTACION
al Oficio de 24 de agosto de 1820 del
Gefe Politico de la Provincia de Soria
sobre Cementerios.

Con el Oficio de V. S. de 24 del próximo agosto recibí los dos egemplares que le acompañaban de la circular para la formación de Cementerios. Sobre la oportunidad de esta empresa dije ya á V. S. mi parecer; y tambien insinué las razones en que me fundaba. Por mi parte contribuiré en lo que alcancen mis facultades á remover cualquiera obstáculo que pueda retardar el cumplimiento de las órdenes expedidas en la materia, que es todo lo que debo de decir en contestacion á dicho Oficio.

Peró como en la circular, aunque dirigida á los Ayuntamientos, se sirve V. S. hablar con todos los eclesiásticos, "sin excluir la mas alta gerarquía," debo agradecerle el celo con que nos recuerda "que es obli-

»gacion nuestra arrancar del corazon de las
 »ovejas que Jesucristo nos ha encomendado
 »toda mala semilla, rectificar la que se haya
 »viciado, no resistir á los preceptos del Go-
 »bierno que nos protege, y nos mantiene
 »con tanta generosidad, y no exponer nues-
 »tros parroquianos á sufrir sin culpa suya
 »los justos enojos de la autoridad:» por es-
 »tos recuerdos siempre útiles, y siempre apre-
 »ciables doy á V. S. las mas atentas gracias.

Aprovechándome de ellos procuraré sa-
 car á los pueblos de sus extravíos como V. S.
 nos encarga; pero no podré llamar *corrom-
 pida* la práctica de enterrar en las Iglesias,
 porque los siglos que lleva de antigüedad, y
 el respeto debido á nuestros buenos abuelos,
 la hacen acreedora á un tratamiento mas de-
 coroso.

Tampoco me atrevo á ofrecer á V. S. que
 los diré que la tal práctica «ni es piadosa, ni
 »conduce de modo alguno á la salvacion de
 »los muertos, ni al mérito de los vivos.» So-
 bre estas pocas palabras hay mucho que de-
 cir y que entender para hablar claro como
 V. S. desea; y nadie ignora que es muy difi-
 cil la union de la claridad y el laconismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Bur-
 go de Osma septiembre 27 de 1820. =
 Juan, Obispo de Osma. = Señor Gefe superior
 Político de la provincia de Soria.

EDICTO

DEL SEÑOR OBISPO DE URGEL (*)

*renovando las prohibiciones de libros
 hechas por el santo Tribunal de la
 Inquisición (**).*

NOS DON BERNARDO FRANCES CABALLE-
 RO, por la gracia de Dios y de la santa Se-
 de Apostólica Obispo de Urgel, Principe So-
 berano de los Valles de Andorra, del Consejo
 de S. M., &c. A todos nuestros amados dio-
 cesanos de cualquier estado y condicion, sa-
 lud en N. S. J. C.

La confianza que teníamos en que per-
 maneceriais todos constantemente fieles en la

(*) El Ilmo. Sr. D. Bernardo Francés Caballero na-
 ció en Madrid en 14 de octubre de 1774. Nuestro augusto
 Soberano el señor don Fernando VII le presentó para el
 Obispado de Urgel en 28 de julio de 1817, y fue consagrado
 en dicha villa y córte en 21 de septiembre del mismo año.
 La fidelidad al Rey y el celo por la Religion y disciplina
 de la Iglesia, le han hecho acreedor á la gratitud de todos
 los buenos, sus representaciones al Gobierno llevan consigo

observancia de las disposiciones y leyes que para conservar el precioso depósito de la fe, las costumbres cristianas y piadosas, y el espíritu verdadero de católicos, se habian legitimamente establecido y publicado en la Iglesia, nos habia hecho entregar con toda seguridad á la continuacion de la santa visita, que á pocos meses de estar entre vosotros habíamos principiado, y que por mas que procuremos adelantar en ella, siempre tardaremos en acabarla mas de lo que quiéramos. Proseguíamos esta obra tranquilos, pero por la misericordia de Dios no descui-

el verdadero carácter de la prudencia, acompañada de su inflexibilidad en no ceder á las sugerencias irreligiosas del ministerio constitucional: ha sido infatigable en el ministerio Pastoral, y así en su diócesis, mientras pudo permanecer en ella, como en Francia, adonde se refugió, ha dado constantes pruebas de su celo religioso. El Sumo Pontífice Pío VII ha elogiado su conducta, y los mismos franceses que han tenido la dicha de verle, oírle y tratarle hacen su apología como de un verdadero Obispo español. En el pasado año de 23 ha publicado en Tolosa de Francia un Manifiesto documentado, en el que con los caracteres de la ingenuidad y verdad, describe la conducta que ha observado en estos tres años de desgracia, de tiranía y despotismo religioso, cuya lectura recomendamos á todos los buenos; S. M. le ha condecorado por premio de su celo con la gran Cruz de Carlos III.

(**) Véase en el tomo III el Edicto del señor Obispo de Osma sobre este punto, y la *Advertencia* que le antecede.

dados de las ovejas que aun distantes no nos merecen menos cuidado, que las que vamos sucesivamente conociendo. Siempre constantes en hablar á cada uno de los pueblos sobre lo que les interesa el gran negocio de su salvacion, les hemos manifestado que este es el principal objeto de la santa visita que hace su Obispo, y animándoles á manifestar lo que supiesen que pudiese servir de escándalo y tropiezo á las almas, y especialmente lo que se dirigiese á extraviarlas de la fe, á mezclarlas en alguna supersticion (entendida esta palabra, de que tanto se abusa, en su verdadero significado) ó arrastrarlas á la corrupcion de las costumbres; hemos oido con grande dolor y sentimiento de nuestra alma, que hay mas motivo de temer del que pensábamos, y que ni estas encumbradas y ásperas montañas, que casi nos separan de lo demas de la provincia y aun del Reino, son bastantes para defender á nuestras amadas ovejas de lobos sañudos que amenazan devorarlas.

Bien conoceis, amados hijos, que nuestro silencio desmentiria en esta ocasion la protexta que tantas veces os hemos hecho y que sellaríamos con gusto con nuestra sangre, de consagrarnos enteramente á vuestro bien, y que vosotros mismos os quejaríais, y nos reconvendríais de que no os habíamos